

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN AUMENTO DE CAUDAL”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE “CORNARE”, en uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución No. 133.0103 del 06 de junio del 2012, se otorgó al señor **Jairo Antonio Ríos Álvarez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.290.654, una **CONCESION DE AGUAS** en beneficio del predio identificado con F.M.I. No. 028-3848 por un caudal total de 0.89 Lit/Seg para usos doméstico, pecuario y riego.

Que a través del formulario único nacional radicado No. 133-0502 del 06 de octubre del 2015, el señor **José Rodrigo Murillo Flórez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.241, en calidad de arrendatario, solicito **AUMENTO DEL CAUDAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en beneficio del predio denominado La Trilladora ubicado en la vereda Rio Arriba del municipio de Sonsón identificado con el F.M.I. No. 028-3848, para para uso pecuario y riego.

Que se realizó visita el día 23 del mes de diciembre del año 2015, en la que se originó el informe técnico No. 133.0014 del 7 de enero del 2016, en el que se determinó viable otorgar el aumento de caudal cumple con los requisitos establecidos para la misma en el Decreto 1076 de 2015, y siendo competente el Director Regional Paramo, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **José Rodrigo Murillo Flórez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.241, en calidad de arrendatario del predio del señor **Jairo Antonio Ríos Álvarez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.290.654, un **Aumento de caudal**, por un total de **14.937 Lit/Seg** distribuido así; para uso Piscícola **14.9 Lit/Seg**, para uso pecuario (cerdos) **0.037 Lit/Seg**, en beneficio del predio en beneficio del predio conocido como La Trilladora, ubicado en la vereda Rio Arriba del municipio de Sonsón identificado con el F.M.I. No. 028-3848, en las coordenadas X: 866748 Y:1125281 Z: 2450, a derivarse de la fuente denominada La Quinta, en las coordenadas X: 866511 Y.: 1124781 Z: 2443.

El término de vigencia de la presente concesión será de **10 años**, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al beneficiario de este permiso que deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas a través de la Resolución No. 133.0103 del 6 de junio del 2012.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo primero: *el peticionario deberá entregar Plan Quinquenal con términos de referencia y formulario de ahorro y uso eficiente del agua. (F-TA- 50)*

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al beneficiario que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **José Rodrigo Murillo Flórez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.241, en calidad de arrendatario del predio del señor **Jairo Antonio Ríos Álvarez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.290.654, haciéndole copia integral del presente, del informe técnico, y del diseño de obra de captación, como lo dispone el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial y/o página Web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05756.02.14142
Asunto: Otorga
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 12-01-2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89098513

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43